



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EL EQUIPO ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD FÍSICA: MOTORA Y ORGÁNICA.**

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, hace referencia en su Título V a la orientación educativa, como un elemento esencial del proceso de enseñanza y aprendizaje y como un proceso continuo de apoyo y asesoramiento personal, académico y profesional para que la totalidad del alumnado logre el mejor desarrollo de sus competencias.

El artículo 29 del citado decreto establece que la Red Integrada de Orientación Educativa estará organizada por los Equipos Especializados de Orientación Educativa, entre otras estructuras.

La Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como su organización y funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 116 de 18 de junio de 2018), establece en el artículo 2 la composición de la red integrada de orientación educativa, entre cuyas estructuras se encuentran los Equipos Especializados de Orientación Educativa. En el artículo 26, letra a), establece la composición del Equipo especializado en discapacidad física, entre los que se contempla profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de orientación educativa. Por otro lado, el artículo 27 establece que el ámbito de actuación de los equipos especializados será autonómico; que sus profesionales serán funcionarios de carrera nombrados en comisión de servicios con requisitos de formación y experiencia propios de las funciones a realizar; que las comisiones de servicios se podrán renovar anualmente hasta un máximo de cuatro años y que quienes ocupen estos puestos podrán presentarse a la nueva convocatoria una vez cumplido el plazo máximo señalado.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades atribuye a esta Dirección General, resuelvo:

**PRIMERO.** *Objeto de la convocatoria.*

Convocar concurso de méritos para cubrir durante el curso 2024/2025 en comisión de servicios, una plaza del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

**SEGUNDO.** *Ámbito subjetivo y requisitos de participación.*

Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2024/2025:

- Ser personal funcionario de carrera de la especialidad Orientación Educativa.
- Tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tener una antigüedad mínima de cuatro años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.



- d) No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2024/2025.

**TERCERO. Documentación.**

1. Las personas interesadas en participar deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud según Anexo I.
  - b) Autoevaluación de los méritos según Anexo II.
  - c) Proyecto de actuación en el Equipo Especializado de Discapacidad Física: motora y orgánica. El proyecto tendrá una extensión máxima, sin contar la portada, de 3 hojas por ambas caras (6 páginas) con tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes 2,5 cm.
2. El proyecto de actuación recogerá al menos los siguientes apartados:
  - a) Análisis y exposición de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación al alumnado con discapacidad física (motora u orgánica).
  - b) Intervención desde la especialidad de la vacante a la que se opta en relación a los siguientes aspectos:
    - 1º Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y con la comunidad educativa.
    - 2º Coordinación con el Centro de Profesorado establecido como referencia para la educación inclusiva.
    - 3º Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la discapacidad física.
    - 4º Actualización, generación y difusión de recursos.
  - c) Propuesta de formación, innovación o investigación y cualquier sugerencia que el aspirante considere como necesaria para la buena organización y el buen desempeño de las funciones del equipo.
3. Además el proyecto de actuación se enviará en formato PDF a la dirección de correo electrónico [orientacion@aragon.es](mailto:orientacion@aragon.es) con fecha máxima de un día después al de finalización de presentación de instancias.

**CUARTO. Plazo.**

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación relacionada en la base tercera será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

**QUINTO. Presentación y registro.**

1. Cada aspirante presentará una única solicitud.
2. La solicitud se acompañará de la documentación indicada en el apartado tercero y se dirigirá a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, presentándose en formato electrónico a través del Registro Electrónico de Aragón, en la dirección web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

Realizado lo anterior, se remitirá una copia escaneada de toda la documentación, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección: [orientacion@aragon.es](mailto:orientacion@aragon.es), indicando en el asunto "Comisión de Servicios Equipo Especializado en Discapacidad Física: motora y orgánica.", con el fin de facilitar la gestión de la solicitud y con fecha máxima de un día después al de finalización de presentación de solicitudes.



**SEXO. Comisión de selección.**

1. La selección de las personas candidatas se realizará por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Equidad o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Dos asesores/as de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y la Jefa de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Zaragoza o persona en quien delegue.
- c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. La Comisión podrá recabar, a propuesta de su Presidenta, la presencia de personas asesoras especialistas en la materia, si así se estimase oportuno, que podrán participar con voz, pero sin voto.

4. Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por el personal funcionario que determine la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

**SÉPTIMO. Procedimiento de selección.**

1. El proceso de selección se realizará en dos fases; una primera fase de admisión y exclusión de personal aspirante y valoración de méritos objetivos según el baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria, y una segunda fase que consistirá en la defensa del proyecto y una entrevista posterior a la persona candidata.

2. La puntuación final de cada persona candidata se obtendrá de la suma de la obtenida en el Anexo II, ponderada con el 40%, más la obtenida en la defensa del proyecto y entrevista posterior, ponderada con el 60%.

1. Fase I del procedimiento de selección. Admisión y exclusión de personal aspirante y valoración de méritos objetivos:

a) La fase I se valorará hasta un máximo de 10 puntos y supondrá un 40% de la puntuación final.

b) La Comisión comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, tras lo que elaborará y publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) el acuerdo que incluirá el listado provisional de personas solicitantes admitidas, así como la relación de solicitudes excluidas con la causa de exclusión. Se habilitará un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones y subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión. Dichas alegaciones se dirigirán a la Directora General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón al que se accede a través de la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.; asimismo, serán adelantadas en PDF en el mismo plazo a la dirección de correo [orientacion@aragon.es](mailto:orientacion@aragon.es). Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará en la



web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las solicitudes admitidas y excluidas.

c) La Comisión valorará los méritos de las personas candidatas admitidas según el baremo establecido en el Anexo II, tras lo que elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) el acuerdo que incluirá el listado provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas admitidas según el baremo de méritos, habilitando un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones. Dichas alegaciones se dirigirán a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria; asimismo, serán adelantadas en PDF en el mismo plazo a la dirección de correo [orientacion@aragon.es](mailto:orientacion@aragon.es). Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>), el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las puntuaciones finales obtenidas correspondientes a la fase I según el baremo de méritos.

**2. Fase II del procedimiento de selección. Valoración de méritos subjetivos:**

- a) Esta fase II se valorará con un máximo de 10 puntos y supondrá un 60% de la puntuación final.
- b) En esta segunda fase del proceso, las personas admitidas en la fase I deberán realizar la defensa de su proyecto de actuación y superar una entrevista personal.
- c) Las personas admitidas serán convocadas, con la suficiente antelación, a través de la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) a una entrevista de selección, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.
- d) Defensa del proyecto y entrevista.
  1. La persona candidata dispondrá de 10 minutos para la defensa ante la comisión de su proyecto de actuación en el Equipo Especializado en Discapacidad Física: motórica y orgánica. Podrá disponer de una copia del mismo, así como utilizar medios audiovisuales, siempre que sean aportados por ella misma.
  2. Acabada la defensa, la comisión realizará una entrevista con la persona candidata durante un tiempo máximo de 10 minutos. En dicha entrevista, se podrán plantear cuestiones o supuestos prácticos en relación con el contenido del proyecto presentado o con cualquier otro aspecto relacionado con la plaza a la que se opta.
  3. Los criterios de valoración del proyecto de actuación, su defensa y de la entrevista, así como la puntuación otorgada a cada uno, será el siguiente:
    - a) Conocimiento de la Red Integrada de Orientación Educativa en Aragón (1 punto).
    - b) Análisis y exposición de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación al alumnado con discapacidad física: motora y orgánica (2 puntos).
    - c) Intervención desde la especialidad de la vacante a la que se opta en relación a los siguientes aspectos:



- 1º Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y la comunidad educativa (2 puntos).
- 2º Coordinación con el Centro de Profesorado establecido como referencia para la educación inclusiva (1 punto).
- 3º Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la discapacidad física (1 punto).
- 4º Actualización, generación y difusión de recursos (1 punto).
  - d) Propuesta de formación, innovación o investigación y cualquier sugerencia que el aspirante considere como necesaria para la buena organización y el buen desempeño de las funciones del equipo (1 punto).
  - e) La capacidad de resolución de supuestos prácticos que puedan plantear los miembros de la comisión (1 punto).
3. Tras la defensa del proyecto y la entrevista, la Comisión de selección asignará una valoración numérica de 0 a 10 puntos, que podrá tener hasta dos decimales. La puntuación de cada persona solicitante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todas las personas presentes de la Comisión de Selección. Cuando exista una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión, serán automáticamente excluidas las calificaciones mínima y máxima, siendo, en ese caso, la puntuación la media aritmética de las dos calificaciones restantes.
4. No podrán ser seleccionadas aquellas personas candidatas que no alcancen al final del proceso una puntuación mínima de 2 puntos en méritos y una puntuación mínima de 7 puntos en la entrevista.
5. Una vez finalizada la Fase II del procedimiento, la Comisión elaborará y publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) propuesta de resolución provisional, que incluirá el listado de aspirantes, con la puntuación obtenida por cada participante en esta fase II.
6. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web, las personas candidatas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al listado provisional. Dichas alegaciones se dirigirán a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y a través del Registro Electrónico General de Aragón al que se accede a través de la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. Serán adelantadas en PDF en el mismo plazo a la dirección de correo [orientacion@aragon.es](mailto:orientacion@aragon.es).

**OCTAVO. Publicación de resultados.**

1. Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y elevará al Director General de Personal, Formación e Innovación la propuesta de resolución definitiva que incluirá el listado definitivo de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases. Resultará seleccionada en régimen de comisión de servicios para ocupar de forma temporal el puesto docente en el Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica la persona con mayor puntuación.

2.-La citada resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y



Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, pudiendo ser renovada anualmente hasta un máximo de tres cursos escolares. Quien ocupe este puesto podrá presentarse a futuras convocatorias una vez cumplidos los plazos máximos señalados.

3. Finalizados los trámites anteriores, se procederá a realizar el nombramiento por el Director General de Personal, Formación e Innovación.

**NOVENO.** *Veracidad de los datos aportados.*

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por la persona candidata supondrá la exclusión del proceso de selección.

**DÉCIMO.** *Recursos.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

José María Cabello Sáenz de Santa María.



**ANEXO I**

**Solicitud**

**Provisión en comisión de servicios de vacante en el Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica**

D./Dña.
NIF:
Domicilio:
Teléfono/s:
e-mail:
Número de Registro Personal:
Cuerpo al que pertenece:
Especialidad:
Centro de trabajo actual:

**DECLARA** que para el curso 2024/25 reúne los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Secundaria de la especialidad Orientación Educativa.
- b) Tener una antigüedad mínima de cuatro años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2024/25.
- d) No tener concedida licencia por estudios para el curso 2024/25.

**SOLICITA** le sea concedida comisión de servicios en el Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica, para:

Vacante de profesor de Educación Secundaria de la especialidad de orientación educativa	
---	--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo:

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**



**ANEXO II  
BAREMO DE MÉRITOS**

MERITOS	Puntuación	Documentos Justificativos
<p><b><u>Apartado 1: Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos.</u></b></p> <p>1.1.- Por cada año como orientador/a en equipo de orientación educativa, en departamento de orientación de Educación Secundaria o en orientación educativa en centros de educación especial.</p> <p>1.2.- Por cada año como orientador en equipo especializado de orientación educativa.</p> <p>1.3.- Por cada año como orientador/a en centros públicos ordinarios de atención educativa preferente al alumnado con discapacidad física.</p> <p>En caso de coincidir la experiencia en los puntos 1.1. y 1.3., deberá de escogerse una de las dos opciones.</p>	<p>0,2 pts/año</p> <p>0,5 pts/año</p> <p>1 pto/año</p> <p>No se computarán fracciones de año. Podrán acumularse varios periodos hasta sumar años completos.</p>	<p>Autoevaluación: _____ puntos.</p> <p>Autoevaluación: _____ puntos.</p> <p>Autoevaluación: _____ puntos.</p>
<p><b><u>Apartado 2: Titulaciones académicas oficiales distintas al requerido por la plaza para la que opta.</u></b></p> <p>2.1.- Por diplomaturas, licenciaturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>2.2. Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido al menos 60 créditos.</p>	<p>0,2 pts cada uno/a</p> <p>0,1 pts cada uno/a</p>	<p>Fotocopia de los Títulos, Master o certificado del abono de los derechos de expedición.</p>
<p><b><u>Apartado 3: Publicaciones.</u></b></p> <p>3.1. Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la plaza a la que se opta.</p>	<p>Libros: 0,5 pts c/u</p> <p>Artículos: 0,2 pts c/u</p>	<p>Título de la publicación en la que conste el ISBN.</p>
<p><b><u>Apartado 4: Formación permanente.</u></b></p> <p>4.1. Impartición de actividades de formación relacionadas con la especialidad del equipo como ponente o profesor/a.</p> <p>4.2. Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo, jornada o congresos relacionados con la plaza a la que se opta.</p> <p>4.3. Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la plaza a la que se opta.</p> <p>4.4. Ponencias en jornadas o congresos relacionados con la especialidad a la que se opta.</p>	<p>0,02 puntos/hora</p> <p>0,01 puntos/hora</p> <p>0,1 puntos/proyecto</p> <p>0,2 puntos ponencia</p>	<p>Certificado en el que conste la duración de la actividad</p> <p>Certificado en el que conste la duración de la actividad</p> <p>Certificado de participación</p> <p>Certificado de participación</p>
<p><b><u>Apartado 5: Otros méritos.</u></b></p> <p>5.1. Por premios nacionales o internacionales en temas de la especialidad a la que se opta.</p>	<p>0,5 puntos/premio</p>	<p>Documento oficial acreditativo</p>